

03 ENE 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO
(**0033**)

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales para la prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo - Cauca."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio ORIPPATIA-002, enviado por correo electrónico, el día 3 de Enero de 2014 y firmado por la señora Registradora de Instrumentos Públicos de El Bordo - Cauca / Dra. Elva Jiménez Mamian, solicita autorización para suspender el Servicio Público Registral durante el día 4 de Enero del año en curso, debido a la realización del "Carnaval de blancos y negros", festividad que se realiza en el parque principal, vía panamericana y en el centro de la ciudad, lugar donde está ubicada la Oficina de Registro. Es costumbre, la utilización de agua, talco, harina, betunes, entre otros como parte de celebración.

Es de público conocimiento que en la ciudad de El Bordo - Cauca, se desarrolla el día 4 de Enero de 2014, algunas actividades relacionadas con la celebración de las festividades de Carnavales de Blancos y Negros, las cuales concentran a la ciudadanía en la participación activa de los diferentes eventos, reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del Servicio Público Registral.

Es menester propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral, hecho por el cual, se hace conveniente, autorizar para el día Sábado 4 de Enero de 2014, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo - Cauca.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citados, considera procedente autorizar para el día Sábado 4 de Enero de 2014, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo - Cauca, en consecuencia,

Nº. 0033 03 ENE 2014

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales para la prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo - Cauca."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, el día Sábado 4 de Enero de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo - Cauca, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución, la señora Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo - Cauca / Dra. Elva Jiménez Mamian, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

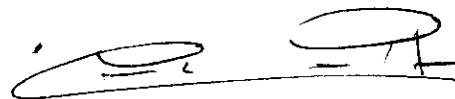
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral - SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día Sábado 4 de Enero de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo - Cauca e informar al operador de la *ETB*.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

03 ENE 2014



CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Patricio Gutiérrez Rojas